



Ciudad de México a 19 de marzo del 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, quien suscribe la presente, en mi calidad de Diputada integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación en esta III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numerales 1, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13 fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permitió presentar ante el Pleno de este Honorable Congreso, lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA DENOMINADO MUSEO *CHINAMPAXÓCHITL*, UBICADO AL INTERIOR DEL PARQUE ECOLÓGICO DE XOCHIMILCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El diseño arquitectónico del inmueble que actualmente alberga el denominado Museo *Chinampaxóchitl* se inició a finales de la década de 1980, dentro de las acciones orientadas a la conservación del Parque Ecológico de Xochimilco y a la creación de espacios para la difusión del patrimonio cultural y ambiental vinculado al sistema chinampero, concluyéndose su construcción en el año 1993.

SEGUNDO. En el año 2019, el Gobierno de la Ciudad de México llevó a cabo trabajos de intervención y rehabilitación en las instalaciones del museo, con la finalidad de mejorar sus condiciones estructurales y operativas como espacio cultural público.

TERCERO. En noviembre de 2020, la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México celebraron un Convenio de Colaboración a efecto



de coordinar la administración, operación y usos del inmueble correspondiente al museo.

CUARTO. En octubre de 2022 tuvo lugar la apertura del Museo *Chinampaxóchitl*, retomando su función como espacio para la difusión del patrimonio cultural, histórico, agrícola y biocultural de Xochimilco.

QUINTO. No obstante, lo anterior, en enero de 2026 el museo fue modificado y a la fecha, permanece en operación con una colección reducida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Alcaldía Xochimilco constituye uno de los territorios con mayor valor histórico, cultural, agrícola y ambiental de la Ciudad de México. El sistema chinampero representa un modelo de producción agrícola ancestral que ha perdurado por siglos y que integra conocimientos tradicionales, organización comunitaria, prácticas rituales, festividades, gastronomía, manejo sustentable del agua y una relación cultural profunda con el territorio.

Dicho sistema fue inscrito en 1987 en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO como parte del patrimonio cultural de la humanidad, en razón de su carácter único y de su permanencia histórica.

El Museo *Chinampaxóchitl* fue concebido como un espacio público de educación ambiental, memoria histórica y transmisión de saberes tradicionales, cuyo objetivo es acercar a la población a la comprensión del sistema chinampero como patrimonio biocultural.

Su modificación y posible cambio de vocación no constituye únicamente la suspensión de actividades de un inmueble público, sino una afectación directa al ejercicio de los derechos culturales de la población, particularmente de las comunidades originarias y productores chinamperos.

DERECHOS CULTURALES

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.



La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 apartado D, establece el derecho de las personas a:

- participar en la vida cultural,
- acceder al patrimonio cultural,
- preservar su identidad cultural,
- ejercer sus prácticas comunitarias,
- y transmitir conocimientos tradicionales.

Asimismo, la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México establece la obligación de las autoridades de garantizar el acceso efectivo a los bienes culturales públicos, promover la memoria histórica comunitaria y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial.

En el ámbito internacional, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, obligando al estado a adoptar medidas para la conservación, desarrollo y difusión de la cultura.

PATRIMONIO BIOCULTURAL

En Xochimilco, la cultura y el medio ambiente son inseparables. El sistema chinampero constituye un patrimonio biocultural donde convergen biodiversidad, paisaje, conocimiento tradicional y prácticas agrícolas comunitarias. Por ello, la coordinación entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Cultura resulta indispensable para garantizar la protección integral de dicho patrimonio.

El cambio de vocación del espacio que alberga el museo limita:

- la transmisión intergeneracional de saberes,
- la preservación de la memoria comunitaria,
- el turismo cultural sustentable,
- y la identidad colectiva.

Bajo el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1º constitucional, el Estado tiene la obligación de ampliar —y no reducir— el acceso de la población a bienes culturales públicos. La conservación del museo, por tanto, no sólo es una decisión administrativa, sino una acción necesaria para garantizar derechos humanos culturales.



ACUERDO

ÚNICO. - PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA EL DENOMINADO MUSEO *CHINAMPAXÓCHITL*, UBICADO AL INTERIOR DEL PARQUE ECOLÓGICO DE XOCHIMILCO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a 24 de marzo de 2026

ATENTAMENTE

Erika Rosales

DIP. ERIKA LIZEHT ROSALES MEDINA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN